2013-11-03-01-P00213

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

CUANTÍA: Indterminada.

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy lunes dieciséis de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparecen por una parte los señores **Daniela Alejandra Chamorro Oña, Verónica Paola Chamorro Oña, y Bolívar Honorato Sánchez Guevara;** ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y a quienes de conocer doy fe, portadores de sus cédulas respectivas, y me solicitan que eleve a Escrituras Públicas, la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "VERODACHAMO"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores: **CHAMORRO OÑA DANIELA ALEJANDRA**, de

estado civil soltera con cédula de ciudadanía, Nro. 1719454967 ecuatoriana, **CHARRO DÑA VERONICA PAOLA**, de estado civil casada con cédula de ciudadanía, Nro. 1714566922 ecuatoriana y **SANCHEZ GUEVARA BOLIVAR HONORATO**, de estado civil casado con cédula de ciudadanía Nro. 1103162317 ecuatoriano, Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Catamayo de la Provincia de Loja, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante podrá denominarse simplemente los comparecientes.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "VERODACHAMO SOCIEDAD ANÓNIMA". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A."**, se constituye una Sociedad Anónima en la Provincia de Loja, cantón Catamayo, República del Ecuador, que tiene por **OBJETIVO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Cantón Catamayo, provincia de Loja. **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado así como prorrogar la duración de la misma, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de acuerdo a lo establecido por la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES ($800.00) americanos y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas a un valor de un dólar cada una, suscrito y pagado en la forma determinada en DECLARACIONES, 50% en deposito de cuenta de integración y 50% por pagar en un año. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO QUINTO:** La transferencia de acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas, en el que se registran todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. **ARTÍCULO SEXTO:** Cada acción da derecho a un voto en proporción a su

valor pagado. **CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN NORMATIVO. ARTÍCULO SÉPTIMO:** La compañía será gobernada y administrada por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Junta General se rige en su organización, obligación, funcionamiento y atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo Siete de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive, respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones, de conformidad con los artículos 236 y 237 de la ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:** Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el

derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en forma individual con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presidente ejecutivo de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones de este en caso de falta ausencia temporal; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas c) Realizar las acciones que en forma especial le encomendare a la Junta General de Accionistas; d) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía; g) Las demás que le

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO
ECUADOR

impongan las disposiciones legales y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido: El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía siempre y en todo caso obteniendo el criterio del Presidente; d) Elaborar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; Responder por el control del personal; f) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; g) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y proyecto de reparto de utilidades; h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los títulos de acciones; j) Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en los

casos de falta o impedimento. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario principal o uno suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del párrafo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La junta General de Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General de Accionistas designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **CAPÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CATAMAYO ★ ECUADOR ★

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital social de **"VERDACHAMO SOCIEDAD ANÓNIMA"**, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

ACCIONISTAS	CÈDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO
Chamorro Oña Daniela Alejandra	171945496-7	450,00	225,00	225,00
Chamorro Oña Verónica Paola	171456692-2	349,00	174,50	174,50
Sánchez Guevara Bolívar Honorato	110316231-7	1,00	0,50	0,50
Totales		800,00	400,00	400,00

Los accionistas declaran, también que el capital pagado totalmente en numerario, ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado bancario se agrega como documento habilitante de la presente escritura. **TERCERA: PRIMERA CLÁUSULA TRANSITORIA:** A la presente escritura se acompañan como documentos habilitantes: a) La cuenta de integración de

capital; b) La certificación de reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías; El informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía emitido por el Organismo Competente de Tránsito la Agencia Nacional de Tránsito. **SEGUNDA CLÁUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores facultan al Doctor Néstor Emilio Cueva Aulestia, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación inscripción y demás diligencias hasta terminar su constitución.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público. Atte. Dr. Ernesto Emilio Cueva. ABOGADO.- Mat 12356-C.A.P.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, yo el Notario lo leí a los otorgantes quienes la acepta y firman en unidad de acto, el Notario.- **Daniela Alejandra Chamorro Oña.- Verónica Paola Chamorro Oña.- Bolívar Honorato Sánchez Guevara.- EL NOTARIO.**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO ECUADOR

1714566922

Daniela Chamorro
1719954967

1103162317

PRODUBANCO

CERTIFICACION

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO ECUADOR

Número Operación **CIC101000006735**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CHAMORRO OÑA DANIELA ALEJANDRA	225.00
CHAMORRO ONA VERONICA PAOLA	174.50
SANCHEZ GUEVARA BOLIVAR HONORATO	0.50
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Mariguez

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **jueves, diciembre 12, 2013**

FECHA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CATAMAYO
DOY FE Que la fotocopia que ante mi se me presenta es auténtica de su Original
16 DIC 2013
Dr Carlos V. Sarzosa M.
NOTARIO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 029-CJ-011-2013-UAPT-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 841-UAPTL-2013 de 03 de Octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.",** con domicilio en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	CHAMORRO OÑA DANIELA ALEJANDRA	1719454967
2	SANCHEZ GUEVARA BOLIVAR HONORATO	1103162317
3	CHAMORRO OÑA VERONICA PAOLA	1714566922

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 255-DT-UAL-011-2013-ANT de 29 de Noviembre de 2013, *recomienda la emisión de informe previo favorable para la* Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.".**

05/12/2013

Agencia Nacional de Tránsito

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 142-AJ-011-CJ-2013-UAL de 04 de Diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón CATAMAYO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivarnente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja – Ecuador
www.ant.gob.ec

05/12/2013

Agencia Nacional de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

05/12/2013

Agencia Nacional de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 04 días del mes de Diciembre de 2013.

Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

CERTIFICO:

Katty Vivanco V.
SECRETARIA PROVINCIAL-LOJA

Responsable de Elaboración, Cinthia Dávila I.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja – Ecuador
www.ant.gob.ec

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CATAMAYO
DOY FE Que la fotocopia que antecede es auténtica de su Original
16 DIC 2013
Dr Carlos V Sarzosa M.
NOTARIO
05/12/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO * ECUADOR *

NÚMERO DE TRÁMITE: 7557028
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714566922 CHAMORRO ONA VERONICA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7557028

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 13:40:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9P7IR8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CATAMAYO ★ ECUADOR ★

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CATAMAYO
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es autentica de su Original

16 DIC 2013

Dr Carlos V. Sarzosa M.
NOTARIO

RAZON.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS LOJA, *en el Articulo Segundo literal a) de la resolución número* **SC.DI.L.14.25**, *según Memorando Nro.* SC.UJ.L.2014.17 *de fecha* ***veintiocho de enero del 2014***, *mediante la cual se aprueba la constitución de la* COMPAÑIA DE **TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.**

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Catamayo, veinticinco de febrero del 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CATAMAYO - LOJA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CATAMAYO - LOJA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CATAMAYO - LOJA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CATAMAYO - LOJA

Registro de la Propiedad
CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Julio Guzmán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Articulo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.14. 25, procedo a inscribir la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número UNO (1) repertorio número CATORCE (14), conjuntamente con la Resolución de fecha 28 de enero de 2012.-

Catamayo, 25 de febrero de 2014

14:56
Beob

Dr. Julio Guzmán Guamán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CATAMAYO

Registro de la Propiedad y Mercantil
CATAMAYO - LOJA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2014.15

Denominación: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Primero**		Fecha: **17/Diciembre/2013**	
Fecha de Constitución: **17/Diciembre/2013**		Notario: **Primero**	
Domicilio: **CATAMAYO** provincia **LOJA**			Capital: **800**
Representante:		Abogado: **NESTOR CUEVA**	
Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 27/Enero/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CATAMAYO, el 17/Diciembre/2013 .

Atentamente,

Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.212
LG/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.14.0141

Loja, 28 ENE 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VERODACHAMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Daniela Chamorro
Daniela Chamorro
1719454962

07 MAR 2014